



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, memorial allegado por la abogada de la parte demandante sobre la notificación personal a la demandada Queda para proveer. **Tuluá, 22 de octubre de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2337
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00283-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CLAUDIA LILIANA RAMÍREZ CORTES

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, allega constancia de envío de la notificación personal a la demandada **CLAUDIA LILIANA RAMÍREZ CORTES** de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; No obstante, una vez revisados los documentos aportados, se observa que, en el documento de remisión se hace alusión a un proceso radicado bajo el numero 2019-0258 cuando en realidad la radicación del proceso que se adelanta en este Despacho propuesto por el Banco de Occidente en contra de **CLAUDIA LILIANA RAMÍREZ CORTES** es 2019-0283, de otra parte en la certificación rendida por el operador de correos Pronto Envíos pese a ser poco legible, certifica la llegada de la guía 352959500825, para un proceso de responsabilidad civil extracontractual con radicación 2021- 0126, guía con No distinto a la inicialmente enviada que es 353473700825.

Teniendo en cuenta lo anteriormente explicado, no se tendrá por surtida la notificación personal a la demandada **CLAUDIA LILIANA RAMÍREZ CORTES** y se requerirá a la apoderada judicial de la parte actora, a fin que rectifique las falencias encontradas y vuelva a intentar las diligencias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADA a la demandada **CLAUDIA LILIANA RAMÍREZ CORTES**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante o su apoderada judicial, a fin que rectifique las falencias encontradas y vuelva a intentar las diligencias de notificación correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

mcgd

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>26 OCT 2021</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 180.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--